

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA Y EL
PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO “ANIMO CAMPEONES”**

TIPO DE CONVENIO	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CODIGO DE CONVENIO	CCI-01-012
CONTRAPARTE	GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA
UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO ANIMO CAMPEONES-DIR. DESARROLLO SUSTANTABLE GAD SANTA CLARA
ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE GAD SANTA CLARA PPSSPz: PROFESIONAL DEL PROYECTO ANIMO CAMPEONES

En la ciudad de Puyo cantón y provincia de Pastaza, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la **Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Veintimilla**, Directora General del PPSSPz, delegada de Angélica Piedad Paredes Quisaguano, **PRESIDENTA**, a quien en adelante se le denominará Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz); y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, representado legalmente por el señor **Ing. César Castro Wilcapi**, en calidad de **ALCALDE**, a quien y para fines del presente convenio se lo denominará como el GAD Municipal de Santa Clara. Los comparecientes se encuentran aptos y capaces para suscribirlo, acto que lo hace al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROCEDIMIENTO. -

1.1- De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

1.2- De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO. - DE LA COMPETENCIA. -

2.1.- De la competencia constitucional del PPSSPz: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2.- De la competencia administrativa del PPSSPz: El Art. 46 y Art. 47 del COA, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.3.- De la competencia institucional del PPSSPz: La Ordenanza del GADPPz que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), incluida las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95 discutida y aprobada por el seno del consejo provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017, vigente a la presente fecha, establece en su Art. 3, que para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control. El Art. 13, de la norma ibidem, contempla que la persona que ejerza el cargo de Presidente del PPSSPz, ejerce la representación legal.

2.4.- De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz: Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angélica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.

2.5.- De la delegación de funciones: Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angélica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

2.6.- De la Competencia Institucional del GAD Municipal de Santa Clara. - Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.

TERCERO. - DE LA MOTIVACIÓN. -

3.1. De los principios constitucionales en la administración pública: El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.2. De la misión institucional del PPSSPz: La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.

3.3. Del objeto institucional del PPSSPz: El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina que el PPSSPz, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del GADPPz, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la

ejecución de las políticas sociales. Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

3.4. De la autonomía administrativa del PPSSPz: El PPSSPz como institución de derecho público, goza de autonomía administrativa, según lo establece la Ordenanza N°95 del GADPPz, que regula su funcionamiento.

3.5.- De la carta de Intención.- **1.1.-** Comparece el Ing. César Castro, Alcalde del GAD Municipal mediante OFICIO No. ACGADMSC-A-2026-018-OF de fecha 12 de enero del 2026 por medio del cual expone y solicita los siguiente:

(...) Con el firme compromiso de continuar con el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, PROYECTO ANIMO CAMPEONES-ESCUELA DE FUTBOL, con lo antes expuesto y con la finalidad de apoyar al deporte cantonal y provincial, solicito comedidamente se considere un nuevo convenio para el año 2026

La Sra. Angélica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza da respuesta a la petición realizada por el señor Alcalde, acto que lo hace mediante OFICIO No. PPSSPZ-PPSSPZ-2026-1251-O de fecha 05 de mayo del 2026, el texto del documento es como sigue:

(...) Con lo expuesto anteriormente, y al ser aprobado el Oficio N° ACGADMSC-A-2026-018-OF, de fecha 12 de enero de 2026; mediante el cual solicitaba la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO ÁNIMO CAMPEONES", convenio que servirá para brindar una atención y formación integral con calidad y calidez mediante la disciplina de fútbol, fomentar espacios de sano esparcimiento en los NNA, al ser aprobada la carta de intención paso a solicitarle de la manera más comedida que se proceda a realizar la revisión y suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para brindar la atención a través del Proyecto Ánimo Campeones a los NNA del Cantón Santa Clara.

3.5.- Del Informe Técnico de Viabilidad.- El Ing. Wilson Castro, Director de Desarrollo Sustentable emite el INFORME TÉCNICO CONVENIO NDDS-2026-10-INF de fecha 14 de mayo del 2026, por medio del cual justifica la FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA PROYECTO "ANIMO CAMPEONES", AÑO FISCAL 2026, informe que se detalla como sigue: (...) OBJETO DEL INFORME.- Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Clara para fortalecer cada una de las unidades de atención deportiva de la parroquia de santa clara en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Pastaza, a fin de mejorar su estilo de vida a través de actividades deportivas y recreativas, desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026. **ANTECEDENTE.-** En referencia al memorando nro.: ACGADMSC-A-2026-1177-M; la alcaldía solicita el Informe Técnico para la firma de convenio entre el GAD. Municipal de Santa Clara y el Patronato Provincial de Pastaza. "PROYECTO ANIMO CAMPEONES", AÑO FISCAL

2026. Y oficio Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2026-1251-O. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.- Las leyes vigentes existentes norman todos los procedimientos y en este caso exclusivo referente al A LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL “PROYECTO ANIMO CAMPEONES” AÑO FISCAL 2026, para que el GAD Municipal pueda ejercer encontramos la siguiente fundamentación legal: Art. 226 y Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 3, literal a) y b); Art. 54 literal a) y f); Art. 57, literal t), Art. 60 literal n) y Art. 126, Art. 138, Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 16, Art. 17 de la Ley de Cultura; Art. 2, Art. 5, Art. 20 y Art. 36 de la Ley de educación Intercultural; Art. 104 y Art. 105 de la Ley del Deporte. ANALISIS TECNICO A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En función de la realidad Administrativa- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara es coherente lo que manifiestan estar en capacidad de aportar en beneficio del sector de la niñez y juventud. La realidad institucional del GAD. Municipal de santa clara según el presupuesto 2026 aprobado y de los próximos años que siempre se considera partidas similares es factible considerar lo siguiente: 1.-El recurso humano existente en la Unidad de desarrollo sociocultural y turístico. 2.- El presupuesto económico de los considerados en los POA y Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Unidad de desarrollo Sociocultural y Turístico del GAD.MSC del tiempo que dure el convenio se podrá considerar en el POA 2026. PLAZO VIGENCIA CONVENIO DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por similar período previo acuerdo escrito entre las partes. FINANCIAMIENTO. - La ejecución del convenio, será en base a la partida presupuestaria del plan operativo anual 2026 por que al momento la dirección de desarrollo sustentable dispone mediante la unidad de desarrollo sociocultural y turístico partida 71.221.05.10 denominación promotor deportivo. Por lo que en el presente informe se indica lo que al momento la institución puede aportar. CONCLUSION. - De conformidad a la introducción, fundamentos de conveniencia de suscribir el convenio de cooperación técnica Interinstitucional, Objetivos, obligaciones de las partes y financiamiento, especificados en el presente informe, se concluye que la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional es factible y beneficia a las dos instituciones siempre y cuando se tome en cuenta las recomendaciones del presente informe. RECOMENDACIÓN. - -Que se siga el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación y Suscripción de Convenios Interinstitucionales; y, Contratos de Comodato suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. - Además, se recomienda se remita el presente informe con el borrador de convenio al seno del concejo municipal para su revisión y aprobación. -Una vez Aprobado el informe, mediante oficio de alcaldía se haga llegar el mismo al Patronato Provincial de Pastaza indicando la factibilidad y la predisposición de la Máxima Autoridad en cristalizar el convenio, y de esta manera las áreas jurídicas de las dos Instituciones coordinadamente sigan el proceso respectivo.

3.6. El Concejo Municipal del Cantón Santa Clara emitió la RESOLUCIÓN No. ACGADMSC-CM-2026-082-R, analizada y tratada en sesión ordinaria No. 18-2026 de fecha 22 de mayo del 2026 por unanimidad de sus integrantes RESOLVIÓ: DAR POR CONOCIDO EL INFORME TÉCNICO DEL CONVENIO NDDS-2026-10-INF SUSCRITO POR EL INGENIERO WILSON CASTRO DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE E INFORME N°ACGADMSC-PS-2026-080 SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL; **Y, AUTORIZAR AL ING. CESAR CASTRO, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ÁNIMO CAMPEONES**

CUARTO. - OBJETIVO. –

Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara para fortalecer cada una de la Unidades de Atención Deportiva del Cantón Santa Clara en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Pastaza, a fin de mejorar su estilo de vida a través de actividades deportivas y recreativas

QUINTO. - DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. -

5.1.- DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

- a) Contratar y asignar un (1) promotor deportivo para la disciplina de futbol, según la disponibilidad administrativa.
- b) Dotar de implementos deportivos para la disciplina de futbol al promotor deportivo asignado por el PPSSPz.
- c) Entregar un (1) kit de indumentaria deportiva a un máximo de sesenta (60) beneficiarios de la unidad de atención deportiva, que atiende el promotor deportivo contratado por el GADM DEL CANTON SANTA CLARA, una vez al año.
- d) Entregar un (1) kit de indumentaria deportiva a cada uno de los beneficiarios de la unidad de atención deportiva que atiende el promotor deportivo contratado por el PPSSPz, una vez al año.
- e) Proveer de transporte en caso de necesitar los beneficiarios, previa coordinación y en base a la disponibilidad del mismo.

5.2.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.

- a) Dotar de los espacios y escenarios deportivos para el proceso de enseñanza aprendizaje de la disciplina deportiva objeto del presente convenio.
- b) Contratar a un (1) promotor deportivo para la disciplina de futbol.
- c) Otorgar la implementación deportiva para el promotor deportivo contratado por el GAD Municipal de Santa Clara.
- d) Proveer de hidratación a los deportistas de la disciplina de futbol.
- e) Publicar el registro mensual de asistencia de beneficiarios en el sistema SIL, hasta el día 25 de cada mes, con la finalidad de justificar las diferentes entregas de insumos de los beneficiarios pertenecientes al GADM DEL CANTON SANTA CLARA.
- f) Entregar al administrador del convenio de parte del PPSSPz, las nóminas con las tallas de indumentaria de los beneficiarios.
- g) Realizar el seguimiento y control continuo de las unidades de atención deportiva en su jurisdicción.
- h) compromisos conjuntos. - presentar un (1) informe de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2026, por parte de cada administrador.

SEXTA: TERMINACIÓN DE CONVENIO. –

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- a) Incumplimiento del Convenio;
- b) Mutuo Acuerdo de las partes;
- c) Culminación del plazo convenido;

Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por

terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO –

El plazo del convenio de cooperación rige desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, mismo que podrá ser renovado mediante solicitud y voluntad expresa de las partes. Pudiendo las partes dar por terminado el presente convenio en cualquier momento por el incumplimiento de los compromisos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y SEGUIMIENTO. –

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza designa al **Profesional encargado de llevar el Proyecto ÁNIMO CAMPEONES**, en calidad de Administrador del Convenio, y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara** designa al Lic. Édison Bunshe, Analista Sociocultural y Turístico como administrador del convenio, quienes deberán dar el respectivo seguimiento y atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente convenio.

DÉCIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se someten; en señal de aquello lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Ing. César Castro Wilcapi ALCALDE DEL CANTÓN SANTA CLARA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL		Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	
ACCIÓN	NOMBRES	FIRMAS	AREA/CARGO
Elaborado por:	Ab. Samanta Vaca Calle		Coordinador Jurídico del PPSSPz